



ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

(A.E.C.)

Anexo 2025

Sobre el uso responsable de dispositivos electrónicos en la Institución

Nuestra Institución educativa, como espacio social abierto, tiene la misión de formar integralmente a la persona en los valores evangélicos posibilitando que los jóvenes sean capaces de elaborar y concretar su proyecto de vida, asumiendo ideas y hábitos democráticos. La escuela es un lugar privilegiado para el aprendizaje de la experiencia de convivir. A vivir con otras y otros se enseña y se aprende. Esto supone relacionarnos con otras personas iguales a nosotros —en tanto tienen los mismos derechos— y a la vez diferentes —con singularidades que debemos reconocer y respetar—.

La realidad de la escuela actual requiere, para poder establecer hacia el interior de la misma un espacio armónico en el cual llevar adelante el proyecto pedagógico, preparar a los jóvenes para una participación basada en el bienestar, el respeto de las diferencias y en la convicción de la existencia de soluciones pacíficas a los conflictos interpersonales con justicia, solidaridad y respeto, valores que forman parte de nuestra vida cotidiana. Por esto, considerando las condiciones de época, resulta importante la reflexión sobre el bienestar digital con el debate sobre los efectos de la virtualidad en las relaciones interpersonales. Lo presencial y lo virtual no son dos espacios escindidos, y uno es tan real como el otro. La existencia de lo virtual lleva a redefinir las fronteras de la escuela: las categorías de afuera y adentro se vuelven difusas. Se entiende por bienestar digital en el marco de una cultura

institucional de cuidado que promueve el bienestar educativo como objetivo central: “Hacer de esa cultura, una cultura de cuidado, es la base de cualquier estrategia preventiva que se proponga desde la escuela en la promoción del bienestar de cada una de las personas que integran la comunidad educativa. De este modo, el bienestar digital nos ayuda a pensar acerca del tipo de vínculo que establecemos las personas con las tecnologías de la información y computación; ya sea que las utilicemos para identificarnos, relacionarnos, entretenernos, estudiar o trabajar” (Córdoba, Ministerio de Educación (2024)*La escuela y el bienestar digital*). Es fundamental, asimismo, ratificar la defensa integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en consonancia con la Ley Nacional 26026 que los ampara y ofrece herramientas de reencauce ante situaciones problemáticas que involucren la ciudadanía digital y el bienestar digital.

En este sentido, el trabajo colaborativo y la participación de todos los actores institucionales se ha vuelto central en la gestión de la convivencia y la resolución de las situaciones complejas que surgen en las escuelas. En este sentido, la escuela, en corresponsabilidad con la familia, se enfrenta al enorme desafío de construir junto con los estudiantes una ciudadanía mediada por lo digital que favorezca la responsabilidad, la solidaridad, el respeto, la igualdad, la libertad de expresión y la comunicación.

En consonancia con lo que nuestro Acuerdo Escolar de Convivencia establece, es la intención de la Institución ampliar su cuerpo normativo para alcanzar en su disposición general, las situaciones reales que tienen lugar en el presente de las trayectorias escolares de nuestros/as estudiantes y el total de los adultos que transitan por la Institución en interacción con dichos jóvenes. Se define a las trayectorias educativas, en consonancia con las políticas públicas y los documentos normativos vigentes“como experiencias escolares individuales que representan el camino único que cada estudiante recorre a lo largo de los años, ciclos y niveles de su historia escolar. El acompañamiento de estas trayectorias significa planificar estrategias y acciones destinadas a apoyar a los estudiantes a lo largo de su recorrido académico. Este acompañamiento tiene como objetivo asegurar que los estudiantes ingresen al sistema educativo, permanezcan, progresen y egresen de manera exitosa alcanzando sus objetivos de aprendizaje y desarrollo personal. Estas trayectorias de naturaleza no lineal, implican múltiples formas de vivir la experiencia educativa. Por eso es necesario adoptar un enfoque flexible, que supere los estereotipos establecidos y la noción de recorrido mecanizado como sumatoria de pasos escalonados dentro del Sistema Educativo. Una trayectoria integral y personalizada debe responder a las necesidades educativas, subjetivas y sociales de cada estudiante y desarrollarse en un contexto de construcción continua” (Decreto 132/24 Promoción y protección de trayectorias educativas: trayectorias cuidadas).

El uso pedagógico de los dispositivos en la Institución

La Resolución 149/10 plantea que “el proyecto de establecer acuerdos normativos de convivencia debe involucrar la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa; partiendo desde el equipo directivo y recorriendo la institución transversalmente, en un proceso real y concreto que posibilite espacios de diálogo, discusión y debate, asumiendo que la convivencia democrática es una condición previa que posibilita los procesos de enseñanza y aprendizaje” (Córdoba, ME, 2011, p. 1).

En este sentido y, en particular en cuanto al uso de los dispositivos electrónicos (celulares, relojes digitales, auriculares tipo ipad, anteojos con conexión digital, tablets, todo otro dispositivo con conexión a Internet y redes sociales), fue objeto de diferentes consultas, ejercicios de roles y desarrollo de posibilidades prácticas tanto dentro de la comunidad de adultos en sus diferentes roles (preceptores, docentes, equipo de orientación, familias) así como entre los estudiantes de acuerdo con sus edades, distinguiendo especialmente entre ciclo básico y ciclo orientado. La perspectiva adoptada para las consultas buscó establecer puntos críticos en cuanto al desarrollo de trayectorias educativas reales y completas con aprendizajes de calidad. Algunas de las consecuencias negativas analizadas en cuanto al uso no restringido del celular en las aulas y/o en los recreos, durante la permanencia en la escuela:

Distracción en el aula: Se observa una creciente dificultad para la organización del trabajo, la resolución de situaciones problemáticas y para la lectura. Los estudiantes y docentes usan sus dispositivos para navegar en redes sociales, jugar o enviar mensajes, lo que puede interrumpir su atención y concentración en la tarea, generando un obstáculo en los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Se percibe una atención desmedida a la llegada de mensajes o notificaciones de redes sociales y una desconexión con la atención debida a diferentes momentos de la tarea escolar.

Aislamiento social: uso excesivo de dispositivos digitales que lleva a pasar más tiempo en entornos virtuales que en interacciones cara a cara, disminuye las oportunidades de construcción de vínculos y afecta el desarrollo psicosocial.

Acceso a contenido inapropiado: los celulares se transforman en una puerta de entrada a contenido no adecuado: desde videojuegos a apuestas en línea, “desafíos” de redes que ponen en riesgo sus vidas, violencia, pornografía o lenguaje inapropiado. Todo esto puede influir negativamente en el desarrollo cognitivo y emocional de niños, niñas y jóvenes. Falta de distinción entre lo que implica un uso lícito de las pantallas y aquello que significa la trasgresión a normas de convivencia y respeto por la intimidad propia y del otro.

Impacto en la salud mental: la exposición constante a la comparación social puede generar ansiedad, baja autoestima y otras problemáticas emocionales y vinculares. Las personas pueden sentirse presionadas por las expectativas irrealistas que se presentan en línea, por ejemplo, con

relación a la imagen corporal, el éxito, la felicidad constante, las posibilidades económicas, entre otras. Esto resulta particularmente preocupante cuando se trata de niños, niñas y jóvenes que transitan la construcción de su identidad y desarrollo psicoemocional.

Viralización de contenidos digitales: en algunas oportunidades se realizan filmaciones durante la clase, el recreo o a la salida de la escuela que luego son viralizadas y que suelen incluir burlas, peleas o agresiones entre distintos miembros de la comunidad educativa. También, suele ocurrir que se difunden imágenes íntimas que fueron compartidas en un marco de confianza, otras que fueron tomadas sin consentimiento e inclusive fotografías que fueron modificadas con inteligencia artificial. En estas situaciones de violencia, el uso de los dispositivos móviles agrava el sufrimiento y la humillación de las personas involucradas.

El dispositivo tecnológico puede, por otra parte, aportar funciones, como herramienta sociotécnica, a la indagación, a la colaboración en la resolución de problemas; sin embargo, sólo pueden medirse los beneficios de cualquiera de estos usos si la regulación en torno a la presencia del dispositivo en la Institución es clara y reconocida.

Normas de regulación del uso del celular en el aula

Para los estudiantes

- El Equipo Directivo del Instituto Parroquial Bernardo D'Elía dispone, luego de haber recolectado información y estudiado casos durante todo el año 2025, lo siguiente a partir del ciclo escolar 2026:
 - Se distingue la presencia del dispositivo entre: antes del período de clases, durante el período de clases y después del período de clases. De acuerdo a esta distinción, se restringe el uso del celular durante el período de clases entendido como: permanencia en el aula durante las clases, recreos, permanencia en los patios y otros espacios escolares para clases especiales.
 - La restricción del dispositivo celular tendrá las siguientes características para Ciclo Básico (primero, segundo y tercer año):**
 - Los y las estudiantes, una vez llegados al aula, guardarán su celular en un artefacto de seguridad dispuesto para tal fin que el preceptor llevará al aula.
 - El propio estudiante dejará su dispositivo en el artefacto en el número que le corresponda apagado totalmente. El dispositivo no tendrá que emitir ningún sonido durante su permanencia en el artefacto de guardado.
 - El preceptor cerrará el artefacto de manera segura, de modo tal que los dispositivos estén resguardados en su integridad material.

- Antes de finalizar el horario de clase, el preceptor llevará el artefacto de guardado al aula para que cada estudiante retire su dispositivo.
- En caso de que algún docente planifique el uso de los dispositivos de un aula, con aviso previo en agenda preparada a tal fin, el preceptor realizará la tarea de apertura del artefacto y posterior guardado de acuerdo a las condiciones ya mencionadas.
- De contar el/la estudiante de ciclo básico con otro dispositivo (no celular) digital con conexión a Internet que interrumpa, distraiga y/o plantea acciones disruptivas de las ya descriptas, el docente le pedirá a los preceptores que sea retirado del aula y dejado en guarda en la Dirección hasta la finalización del horario de clases.
- La restricción del celular tendrá las siguientes características para Ciclo Orientado (cuarto, quinto y sexto año) Las aulas contarán con los artefactos de guardado para que los celulares sean depositados allí a solicitud del docente.**
 - Los y las estudiantes, una vez llegados al aula, guardarán su celular en su mochila o implemento que lleven a la escuela con sus útiles escolares. Se construirán como valores en esta etapa de la trayectoria escolar la **autorregulación y la autonomía** de estudiantes y adultos ejercida tanto durante las clases en las aulas como en los recreos y clases especiales.
 - El dispositivo debe estar apagado o silenciado de manera tal de no emitir ningún sonido durante la clase. De ninguna manera debe estar a la vista, aunque se encuentre apagado.
 - Durante los recreos o salidas del aula para clases especiales, el celular debe permanecer en la mochila, en las condiciones iniciales.
 - Los docentes pueden solicitar a los preceptores que los dispositivos electrónicos permanezcan guardados en el artefacto dispuesto para tal fin en el aula. Dicha solicitud debe quedar registrada y puede extenderse durante el tiempo que el docente considere.
 - En caso de que algún docente planifique el uso de los dispositivos de un aula, con aviso previo en agenda preparada a tal fin, los dispositivos estarán en uso sólo durante esa clase, volviendo a su guardado en las condiciones estipuladas previamente.
 - En caso de incumplimiento de estas condiciones, se solicitará al estudiante que guarde su dispositivo en un espacio dispuesto a tal fin, pudiendo retirarlo al finalizar el horario de clases.
 - La unidad de guardado, ante requerimiento de los estudiantes, podrá ser utilizada en las mismas condiciones que las enunciadas para Ciclo Básico, ya que todas las aulas de la Institución contarán con la misma.
 - De contar el/la estudiante de ciclo orientado con otro dispositivo (no celular) digital con conexión a Internet que interrumpa, distraiga y/o plantea acciones disruptivas de las ya

descriptas, el docente le pedirá a los preceptores que sea retirado del aula y dejado en guarda en la Dirección hasta la finalización del horario de clases.

Para los docentes, preceptores y otros adultos responsables:

El Acuerdo Escolar de Convivencia de la Institución y la Adenda confeccionada en el 2024 a la que suscriben docentes, preceptores y personal de diferentes áreas sostiene los mismos valores y normas para espacios digitales que para espacios presenciales, por lo que cualquier conducta que incumpla estas normas será sancionada independientemente de si tuvo lugar en un entorno digital o presencial.

El Art. 12 de la Adenda del AEC regula los modos de uso del dispositivo electrónico en el aula para los y las docentes, siendo la perspectiva pedagógica didáctica acordada, el uso crítico y ético de la tecnología, fundamental para fortalecer la alfabetización tecnológica, el uso crítico de las tecnologías, y vincular a los estudiantes con el trabajo, la ciencia y la producción, la orientación vocacional, la creatividad artística, el disfrute estético, la libre expresión y la formación corporal y motriz. “La **alfabetización digital** forma parte de ese espacio de lo común que subyace en toda política curricular, en particular, y educativa, en general. Es decir, es el consenso no solo de un corpus de términos (aprendizajes y contenidos) que permiten hablar de lo mismo, sino también un modo más o menos unánime del entendimiento y ejercicio de la inclusión de la tecnología en la escuela en relación con el desarrollo de las capacidades fundamentales” (Córdoba, ME, 2025, p. 4)

En caso de incumplimiento de las normas contempladas en este Anexo, se considerarán acciones reparatorias y sanciones de acuerdo con la gravedad de las acciones tipificadas de la siguiente maner

Las sanciones a aplicar tendrán en cuenta el tenor de la falta cometida, su mayor o menor gravedad y sus consecuencias reales, si existió premeditación, intencionalidad o negligencia en el perjuicio causado a otros o a la Institución misma. Por ello las faltas se graduarán como leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta que, la reiteración de las acciones cometidas, agravará las mismas.

- Se consideran **leves** aquellas conductas que ameriten un cambio de actitud o de vocabulario del estudiante a través de la reflexión. Se incorporan dentro de esta categoría aquellas conductas que alteren el normal desarrollo de una clase y/o experiencia escolar impidiendo el aprendizaje de los pares e incumplan las acciones previstas para los dispositivos electrónicos en este Anexo. Por ejemplo, se considerará falta leve el no guardado intencional del celular en el artefacto dispuesto para tal fin durante el horario de clases de acuerdo con esta normativa (en caso de Ciclo Básico) o en la mochila, en caso de Ciclo Orientado (salvo indicación del docente que solicite el guardado en el artefacto).

- La reparación de esta falta será el diálogo reflexivo sobre las condiciones pedagógicas del guardado solicitado y acciones reparadoras que involucren hacer propios los valores que intentan promoverse haciendo un buen uso de los dispositivos electrónicos: atención en la clase, socialización presencial, resolución personal de situaciones problemáticas, consolidación de la oralidad, lectura y escritura, perspectivas lúdicas diversificadas, entre otras.
- La reiteración de esta falta (el dispositivo electrónico fuera del lugar de guardado durante el horario de clases, cuando no se haya solicitado para una actividad pedagógico didáctica en una clase en particular) será considerada falta grave.
- La falta grave en relación con el uso del dispositivo electrónico tendrá como consecuencia la firma de Actas de compromiso por parte del estudiante y su familia, renovando las normas establecidas a este respecto. Se informará a la familia que, ante la presencia de un dispositivo fuera de los espacios convenidos en este acuerdo, quedará a resguardo en la Dirección y ellos (la familia) deberá concurrir a la Institución a recuperarlo. Asimismo, se solicitará al estudiante la presencia durante los recreos, acompañando y promoviendo juegos en los espacios comunes que impliquen la socialización cara a cara. Estas acciones serán ideadas por el propio estudiante, consolidando su compromiso con la reflexión crítica como protagonista de la normativa acordada.
- Se considerarán **muy graves** aquellas conductas que se constituyan como acción violenta física o psicológica. También se considerará una falta muy grave la reiteración de faltas graves que han sido trabajadas con el joven y su familia, entendiendo esta situación como negación a lo establecido en el presente acuerdo. Se entienden como faltas muy graves acciones de acoso y/o bullying a través de redes sociales, exposición de fotografías, audios, videos de otros que vulneren su derecho a la privacidad, el uso indebido de dispositivos electrónicos durante la clase para la resolución de exámenes o plagio, entre otras.
- **En el caso de las manifestaciones por medio de las redes sociales se entiende que:** la interacción virtual afecta de idéntica forma la subjetividad y los vínculos; y por lo tanto requiere de los mismos cuidados. La singularidad del espacio virtual es su proyección en tiempo y espacio, trasciende ampliamente las fronteras y perdura en el tiempo. Al decir de los especialistas, su efecto se "presentifica" y "transterritorializa", es decir, una imagen subida a la red en el pasado puede ser recuperada en tiempo presente, y además atraviesa fronteras puesto que se puede acceder a esa imagen desde cualquier lugar del mundo. Esto implica que deben escucharse las voces de los/las estudiantes que se ven afectados por estas acciones y la Institución evaluará los casos, cuidando de no afectar el derecho a la privacidad de adolescentes y jóvenes, pero en alerta ante la necesidad de una intervención transformadora.
- Ante una falta calificada como muy grave (ya sea que haya o no atravesado las etapas anteriores), se consideran las siguientes etapas:

- Convocatoria a las familias para dar a conocer lo acontecido y sus consecuencias con la participación del/a estudiante involucrado. Es importante habilitar espacios de diálogo reflexivo de valor pedagógico presencial para escuchar las voces de quienes estuvieron involucrados, brindando la posibilidad de reflexionar sobre si algo de lo que hicieron lastimó o perjudicó a alguien para que sean capaces de reconocerlo, asumir la responsabilidad e intentar repararlo. También es importante que puedan poner en palabras si algo que hicieron otras personas los lastimó o perjudicó y encontrar modos de resolver estas situaciones desde el diálogo para evitar malentendidos y prevenir la violencia. Se considera formalmente la convocatoria ante las situaciones descriptas a participar de los diálogos subsiguientes a la Inspección del Nivel, a los equipos de Convivencia Escolar y al EPAE.
- Se firma el Acta que informa a los participantes de la reunión las acciones reparadoras previstas por la Institución ante las evidencias presentadas de la falta incurrida.
- Se consideran como posibles las siguientes acciones (en su totalidad o fraccionadas), de acuerdo con el análisis contextual e individual:
 - Suspensión temporal: es una sanción que consiste en la inasistencia a clases y la prohibición de permanecer dentro del Establecimiento Escolar por parte del estudiante con el objeto de que reflexione profundamente respecto a su falta y a la actitud que adoptará en el futuro (se tendrá en cuenta su condición académica con notificación a los docentes). Notificados los padres o tutor de las condiciones de separación, aquél no podrá reintegrarse hasta tanto se cumpla el plazo de la sanción.
 - Acciones reparadoras: dependiendo de la acción (limpieza, ayuda a otros compañeros, colaboración en eventos y actos escolares, etc.)
 - Condicionamiento de la matrícula para el año siguiente.
 - Acta de compromiso al iniciar el año siguiente, por el cual estudiantes y padres se comprometen a cumplir con lo pactado en el marco de los Acuerdos Escolares de Convivencia y el presente Anexo. Esta instancia condiciona su permanencia en la Institución sí se observarán situaciones que no responden a lo ya establecido.
 - Cambio de división, es una acción que pretende brindar al estudiante con dificultades en su conducta la posibilidad de reflexionar y reformularla.

Los llamados de atención, convocatoria a firma de Actas, suspensiones y otra acción considerada será informada en el Cuaderno de Comunicaciones de los/las estudiantes, siendo así mismo asentadas en el Boletín de Calificaciones y en el Registro de Disciplina.

Esta Institución considera importante la gradualidad prevista en este Anexo normativa en cuanto al guardado del dispositivo electrónico externo previsto para el Ciclo Básico y la apelación a la reflexión crítica de los y las estudiantes de Ciclo Orientado quienes dejarán en sus propios elementos de guardado sus dispositivos durante el período de clases. Estas acciones serán acompañadas durante todo el año 2026 por Talleres de concientización en torno a la ciudadanía digital, invitando a docentes, preceptores, equipo de Orientación y familias a participar en instancias que permitan reflexionar con los y las estudiantes sobre las consecuencias de sus acciones en las redes sociales y en su vida cotidiana. Este acompañamiento es importante para su formación, ya que la mediatización de las pantallas dificulta el registro de las repercusiones en los otros y suele acrecentar los malos entendidos.

Bibliografía:

- Córdoba. Ministerio de Educación. (2023). La ESCUELA POSIBLE: consolida logros y emprende la mejora. Córdoba: Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación. <https://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SIPEC-CBA/SIDPyTE/publicaciones/2024/Ministerio-de-Educacion-La-Escuela-Possible.pdf>
- Córdoba, Ministerio de Educación (2025) Construyendo ciudadanía en entornos digitales: <https://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SIPEC-CBA/SFI/DGBE/SAI/doc/construyendo-ciudadania.pdf>
- Córdoba, Ministerio de Educación. (s.f.). Aportes de cultura digital en la educación tecnológica. Educación Inicial. Educación Primaria. Educación secundaria [Actualización curricular]. Gobierno de la provincia de Córdoba. <https://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SIPEC-CBA/publicaciones/DyPCurriculares/DAC/2023/aportes-de-cultura-digital-en-la-edu-tecnico-ac.pdf>
- Buenos Aires. Dirección General de Cultura y Educación. (2023). Entrevista a Mariana Maggio. Dirección Provincial de Educación Secundaria. Disponible en https://abc.gob.ar/secretarias/sites/default/files/2023-11/MARIANA%20MAGGIO%20ENTREVISTA%20%281%29_compressed.pdf Córdoba.
- Ministerio de Educación. (2024). La escuela y el bienestar digital. Niños, niñas y adolescentes: las apuestas en línea, el desafío de ocuparnos. Disponible en <https://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SIPEC-CBA/PolSocioeducativas/PrevConsumoDrogas/docus/la-escuela-y-el-bienestar-digital.pdf>
- Instituto Superior de Estudios Pedagógicos. (2021). Digitalización y nuevas narrativas: conversaciones en torno a sus desafíos en la escuela. Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. [Acceder](#).
- Instituto Superior de Estudios Pedagógicos. (2018). El Enfoque de Dussel para pensar la articulación entre Educación y Entornos Digitales. Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. [Acceder](#).

